



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
Servicio de Contratación  
Ref.: RDV/egr  
Expte. 3581/2018

**DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

### DECRETO

Vistas las atribuciones que confiere a la Alcaldía-Presidencia la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Decreto nº 1256, de fecha 15 de mayo de 2018, se aprobó el expediente tramitado por procedimiento abierto, con el precio como único de criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios denominado "**SERVICIO DE AUDIOVISUALES, SONORIZACION E ILUMINACION DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN BAUTISTA 2018**", así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la citada contratación, con un presupuesto de licitación de 29.906,54 euros, más el correspondiente IGIC del 7%.

**SEGUNDO.-** El correspondiente anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 16 de mayo de 2018.

**TERCERO.-** Durante el plazo de presentación de ofertas se recibió la presentada por la empresa PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L.

**CUARTO.-** Con fecha 1 de junio de 2018, en sesión de la Mesa de Contratación se celebró el acto público de apertura de ofertas, en la que, dado que el citado licitador aportó la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (*índice, declaración responsable y proposición económica*) y que oferta ejecutar el objeto del contrato por un importe de 29.065,00 euros más el correspondiente IGIC del 7%, no rebasando por tanto el presupuesto de licitación, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los señores miembros asistentes, acordó elevar al Alcalde-Presidente, como órgano de contratación con competencia en esta contratación, **propuesta de adjudicación** del citado contrato a favor de la entidad mercantil **PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L. por un presupuesto de adjudicación de 29.065,00 euros**, más el correspondiente IGIC por importe de 2.034,55 €, debiendo serle requerida la documentación establecida en el citado Pliego.

**QUINTO.-** Con fecha 1 de junio de 2018, se practicó la notificación por la que el órgano de contratación requiere a la citada empresa a fin de que aporte la documentación necesaria para adjudicar, establecida en las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la citada contratación, siendo recibida por Producciones Animarte, S.L. con fecha 3 de junio.

**SEXTO.-** Con fechas 4 y 5 de junio, la mercantil "PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L." presenta, dentro del plazo concedido al efecto y con números de Registro de Entrada



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

2018-E-RE-437 y 2018-E-RE-452, la citada documentación.

**SEPTIMO.-** Con fecha 6 de junio de 2018 el Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Contratación emite informe-propuesta de adjudicación del citado contrato a la empresa PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La Cláusula 11.10 del PCAP dispone que el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario a fin de que acredite que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, a cuyo efecto se exigirá que aporte los certificados acreditativos de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Y una vez recibida dicha documentación, según establece la cláusula 11.11 del citado Pliego, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

**II.-** Por su parte, el artículo 150.3 de la LCSP establece que el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**III.-** Establece la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que corresponde a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; aspecto fiscalizado por el Interventor General de la Corporación.

En consecuencia, el Órgano de Contratación que debe acordar la correspondiente adjudicación es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa “**PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L.**” provista de CIF con nº B-35.897.891, el contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE AUDIOVISUALES, SONORIZACION E ILUMINACION DE LAS FIESTAS DE SAN BAUTISTA 2018**”, por un importe de adjudicación de VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CINCO (29.065,00) euros, más el correspondiente IGIC por importe de 2.034,55 €.

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto correspondiente al presente ejercicio, con cargo a la partida 03.338.203.00 del vigente presupuesto.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario del contrato, la mercantil “**PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L.**”, indicándole que la presente resolución es definitiva en vía administrativa con expresión de los recursos que procedan conforme a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 apartado g de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 11.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la citada contratación, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por parte de la empresa contratista de la notificación de la adjudicación.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante.

**SEXTO.-** Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,  
La Secretaria General  
M<sup>a</sup> de los Ángeles de Benito Basanta